



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°466

DALCAHUE, 11 de Febrero 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 11 de Febrero 2020 ; La Sesión ordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; El decreto alcaldicio N°2323 de fecha 12 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, Rut N° _____ por la suma de \$ 112.045.- (Ciento doce mil cuarenta y cinco pesos) impuestos incluidos. Para ser jurado en el 2do. Festival "Entre voces y dalcas" 2020 durante el Show Artístico Semana Dalcahuina 2020, a realizarse en parque Teguel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de servicio en Programas Comunitarios" del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN



DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 11 días del mes de Febrero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, Rut N° _____ Fonoaudiólogo, con domicilio en _____ de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Diego Fernando Vargas López, para ser jurado en el 2do. Festival “Entre voces y dalcas” 2020 durante el Show Artístico Semana Dalcahuina 2020 a realizarse en parque Teguel.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha Jueves 13 de Febrero 2020 y regirá por dos días.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el parque municipal de Teguel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Diego Fernando Vargas López la suma de \$ 112.045. - (Ciento doce mil cuarenta y cinco días pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Diego Fernando Vargas López por su condición, está facultado para realizar su servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que la presentación artística no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

OCTAVO: Diego Fernando Vargas López Roxana Maribel Vásquez Ojeda se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Diego Fernando Vargas López y tres en poder de la Municipalidad.



DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE